

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 28 D I C 2009

VISTO y CONSIDERANDO el Artículo 96 de la Constitución Provincial, en que la finalización del período de Sesiones Ordinarias se fija el día 15 de Diciembre de cada año, y por ende se produce la disminución de toda actividad tanto legislativa, gubernamental, y judicial.

Que esta Presidencia ha considerado necesario establecer un receso estival de treinta (30) días corridos para todo el personal legislativo, desde el día 4 de Enero de 2010, a excepción de la Secretaría Administrativa, que comenzará su receso a partir del día 11 de Enero de 2010.

Que en las áreas de Presidencia, Secretaría Administrativa y Legislativa se designará a los agentes que garantice las necesidades propias de los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de las citadas Unidades de Organización.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

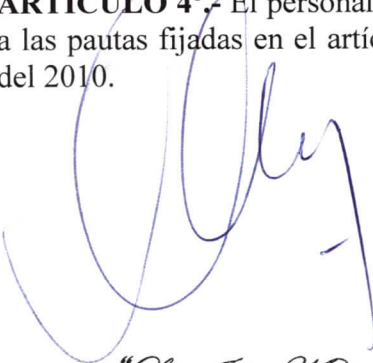
ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Receso Legislativo Estival, para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo provincial, por un lapso de treinta (30) días corridos desde el día 4 de Enero de 2010, con excepción de la Secretaría Administrativa, que comenzará su receso a partir del día 11 de Enero de 2010, debiéndose afectar en dicho lapso las licencias anuales de cada agente.

ARTÍCULO 2º.- La Presidencia, las Secretarías Legislativa y Administrativa funcionarán con el personal legislativo que garantice las necesidades mínimas propias de cada despacho de recepción de documentación y/ mesas de entradas, informándose al Departamento de Personal los agentes designados a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.- El horario de atención al público en cada Mesa de Entrada y de las actividades propias de cada área, se establece de 10:00 a 15:00, horas en las fechas indicadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1º y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2º, podrá usufructuar la Licencia pendiente hasta el día 30 de Junio del 2010.

...///2.-


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

///...2.-

ARTÍCULO 5°.- CONSIDERAR días inhábiles administrativos y contables, a partir de las fechas y lapso indicadas en el Artículo 1°, por el término de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6°.- En el caso del personal legislativo que cuenten con más de QUINCE (15) años de antigüedad y les correspondiera el usufructo de TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual Reglamentaria, el responsable superior del Área o Unidad de Organización autorizará su usufructo de acuerdo a las necesidades del área.

ARTÍCULO 7°.- INVITAR a los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporaria dependiente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

492 / 09

*Legislador Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia del Poder Legislativo*